



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXXIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2020	NÚMERO 17 TERCERA SECCIÓN
-------------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos; prorroga el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular, así como la vigencia de los beneficios otorgados en los programas que se señalan; lo anterior en los términos y plazos que se especifican en el presente Acuerdo.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos; proroga el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular, así como la vigencia de los beneficios otorgados en los programas que se señalan; lo anterior en los términos y plazos que se especifican en el presente Acuerdo.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Planeación y Finanzas. Gobierno de Puebla.

MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en su Eje Especial denominado “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente”, busca dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción, señalando en su Estrategia 2, como líneas de acción 1 y 2, impulsar el mayor aprovechamiento de los recursos públicos a partir de proyectos integrales y coordinados en las regiones del estado, así como la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal.

Que el mencionado Plan Estatal de Desarrollo, señala que el acceso a la salud es uno de los derechos sociales más importantes, ya que reside en la dignidad humana y es uno de los elementos para acceder a un nivel de vida adecuado. La salud es un concepto que engloba la prevención, atención y control de enfermedades.

Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México y de manera específica el Estado de Puebla, entre otros.

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus COVID-19 es una pandemia global, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Que desde el inicio del brote del virus COVID-19 en el territorio nacional, el Gobierno del Estado, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus, en estrecha coordinación con las autoridades competentes.

Que bajo esta perspectiva, y dada la magnitud de la emergencia sanitaria, el diecisiete de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina que todas las madres trabajadoras del Gobierno del Estado de Puebla, o en su caso, las personas encargadas del cuidado de los niños legalmente comprobado y que presten a éste sus servicios, ingresarán a las once de la mañana tratándose de aquellas cuyo horario de ingreso sea anterior a esta hora, en el caso de que sus hijos o personas a su cuidado sean alumnos y se encuentren gozando de suspensión de las clases en las escuelas de educación, durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina que durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, no se presenten a laborar los trabajadores integrantes de la administración pública del Gobierno del Estado de Puebla, mayores de sesenta años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, gozando de su sueldo normal.

Que a la fecha, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, los Tribunales Federales y Juzgados de Distrito del Sexto Circuito en el Estado, los Tribunales Laborales en esta Entidad Federativa y los de Justicia Administrativa Federal y Estatal, han decretado la suspensión total o parcial de actividades; así como del cómputo de plazos legales.

Que diversas personas físicas con actividad empresarial y morales han tomado medidas preventivas en la lucha contra la pandemia y han tomado la decisión de suspender sus labores en los centros de trabajo por un periodo de quince a treinta días, impidiéndose en muchos casos la realización de los actos de autoridad.

Que los artículos 42, primer párrafo y 82 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular deberán pagar dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mismo que se causará por año de calendario y se pagará simultáneamente con los Derechos por los Servicios de Control Vehicular.

Que en el ámbito de beneficios en materia fiscal, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 46 establece el Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en beneficio de las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos, que cumplan con los requisitos que el mismo precepto establece, entre otros, estar al corriente en el pago de los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con los vehículos objeto de este impuesto.

Que el artículo 29, Apartado A, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, establece la cuota que se causará por concepto de Derechos por los Servicios de Control Vehicular, misma que se pagará anualmente; cuyo plazo para su pago será el mismo que se señale para el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y que el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, en el artículo 17, último párrafo, dispone que los sujetos obligados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Que en este contexto, el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que tiene por objeto establecer el procedimiento que facilite a los sujetos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos el acceso a dicho Programa.

Que los artículos 38, primer párrafo, fracción VIII y segundo párrafo y 51, primer párrafo, fracción III, y segundo párrafo de la fracción XX del citado artículo de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, establecen que el plazo para el pago de los derechos por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de personas; así como del transporte público masivo, deberán cubrirse conjuntamente con el pago de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular.

Que el artículo 123 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que es facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que en el mismo sentido, en apoyo a los contribuyentes, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el citado órgano de difusión oficial, el Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado por el que establece el Programa “Padrón Vehicular Seguro”, “Todos Cumpliendo Todos Seguros”, que tiene por objeto otorgar diversos beneficios a los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular, para que regularicen su situación fiscal y/o realicen trámites o movimientos para actualizar dicho Registro.

Que atento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Puebla, la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá dictar disposiciones de carácter general, para modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimiento, siempre que no varíe en forma alguna el sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa de los gravámenes, infracciones y sanciones.

Que el artículo 16 del Código Fiscal del Estado de Puebla establece que en los términos fijados en días por disposición de la ley o por las autoridades fiscales, se computarán sólo los hábiles, considerándose así aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas durante el horario que establezca el Acuerdo respectivo para la atención en ventanilla.

Que es interés de la presente Administración apoyar las medidas dictadas con motivo de la contingencia de salud, así como a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma legales, a fin de que obtengan los beneficios conferidos en el Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre

Tenencia o Uso de Vehículos y del Programa “Padrón Vehicular Seguro”, “Todos Cumpliendo Todos Seguros” sin verse afectados tanto en su salud como en su economía, por lo que resulta necesario implementar diversas medidas, como a continuación se señala:

- Suspender los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos o aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, así como suspender los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

- Prorrogar el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular.

- Prorrogar la vigencia del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

- Prorrogar la vigencia del Acuerdo por el que establece el Programa “Padrón Vehicular Seguro”, “Todos Cumpliendo todos Seguros”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Que el cumplimiento de las obligaciones fiscales, relativo a la presentación de declaraciones en materia de impuestos estatales, se podrá realizar a través de los medios electrónicos autorizados de conformidad con las leyes fiscales del Estado, por lo que en esos casos no se suspenden los plazos, mismos que se computarán como días hábiles.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3, 13, primer párrafo, 24, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones III, XI, XIII, XIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción II y antepenúltimo párrafo, 14, primer párrafo, 16 y 41, primer párrafo, fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, 46 y 86 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 17, último párrafo y 123 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; y 2, 6, primer párrafo, fracción I y III y 11, primer párrafo, fracciones I, VIII, XXX, XXXIV, XXXV, LXVI, LXXXV y XCIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

APARTADO A DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y REALIZACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. En materia estatal, se ordena la suspensión de los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos o aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales en los plazos establecidos en las leyes de la materia, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

SEGUNDO. Se ordena la suspensión de los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

TERCERO. Se instruye a la Procuraduría Fiscal, así como a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer oficialmente a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Administrativos en el Estado, el contenido del presente Apartado, para los efectos legales conducentes.

APARTADO B DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CUARTO. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores se mantendrán abiertas al público las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente y las Oficinas de Licencias, en los horarios oficiales vigentes. Dichos servicios de atención al público se prestarán considerando las medidas de prevención que dicte la autoridad estatal competente en materia de salud, y únicamente previa cita que se obtenga en línea, a través del portal electrónico en internet www.citasenlinea.puebla.gob.mx.

Las citas a que se refiere el párrafo anterior, estarán disponibles para la realización de trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, con motivo de alta o inscripción de vehículo nuevo, reposición de placas por pérdida o robo, reposición de tarjeta de circulación, cambio de uso de vehículos del transporte mercantil de carga y/o baja de vehículo por robo o siniestro.

Las citadas Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, también recibirán las declaraciones del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y la solventación de requerimientos del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los trámites relacionados con la presentación de avisos al Registro Estatal de Contribuyentes y de declaraciones de impuestos estatales, se podrán realizar a través de la página del Gobierno del Estado de Puebla, www.puebla.gob.mx, sección "Más Trámites y Servicios", seleccionando la materia de la que se trate; casos en los que no se suspenden plazos y se contarán como días hábiles.

El pago de Derechos podrá realizarse a través de Ventanilla Digital, ventanilladigital.puebla.gob.mx y el pago de Productos y Aprovechamientos a través del Sistema de Recaudación en Línea, rl.puebla.gob.mx. Asimismo, se mantiene en operación el call center de Orientación y Asistencia al Contribuyente a través de la línea telefónica 800 012 02 40.

QUINTO. Las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, continuarán prestando servicios de forma continua en los horarios oficiales y a través de los medios digitales autorizados.

SEXTO. También se mantienen abiertas al público en general, las oficialías de partes de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los horarios oficiales.

APARTADO C DE LA PRORROGA DE PLAZOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS

SÉPTIMO. Se prorrogan al primero de junio de dos mil veinte, los plazos para el pago de las contribuciones siguientes:

I. El plazo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, causados en el ejercicio fiscal 2020.

II. El plazo para el pago del análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de taxi y del Sistema de Transporte Público Masivo; causados en el ejercicio fiscal 2020.

OCTAVO. Se prorrogan al primero de junio de dos mil veinte, la vigencia y los beneficios establecidos en los siguientes documentos:

I. Acuerdo por el que por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

II. Acuerdo por el que establece el Programa “Padrón Vehicular Seguro”, “Todos Cumpliendo todos Seguros”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

NOVENO. Se autoriza la reducción del 100% del pago de los recargos y la actualización que se generen en los términos de las disposiciones fiscales del Estado, por el pago de las contribuciones a que se refiere el punto Séptimo del presente instrumento, que se realicen durante el periodo de prórroga materia de este documento.

DÉCIMO. En los Acuerdos citados en el punto Octavo del presente documento, en los que se aluda a la fecha del treinta y uno de marzo de dos mil veinte para acceder o tener al apoyo de los mismos, se entenderá que se refiere al primero de junio de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.